



CAUSA No. 326-2019-TCE, 331-2019-TCE, 332-2019-TCE ACUMULADAS

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 326-2019-TCE, 331-2019-TCE, 332-2019-TCE ACUMULADAS, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 326-2019-TCE, 331-2019-TCE, 332-2019-TCE ACUMULADAS.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de agosto de 2019, a las 13h30.

VISTOS.- agréguese al expediente:

- a) Oficio No. TCE-FMB-PPP-013-2019, de 22 de agosto de 2019, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 330-2019-TCE.
- b) Oficio No. TCE-JVLL-SR-2019-007-0, de 22 de agosto de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 329-2019-TCE.
- c) Memorando No. TCE-PGR-JA-002-2019, de 22 de agosto de 2019, suscrito por la magíster Jazmín Almeida, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, mediante el cual remite el expediente integro de la causa No 333-2019-TCE.
- d) Memorando No. TCE-PGR-JA-003-2019, de 22 de agosto de 2019, suscrito por la magíster Jazmín Almeida, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, mediante el cual remite el expediente integro de la causa No 328-2019-TCE.
- e) Memorando No. 063-2019-MBFL-ACP, de 22 de agosto de 2019, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente integro de la causa No 327-2019-TCE.

ANTECEDENTES

1. El día 02 de agosto de 2019 a las 13h07, ingresa un escrito del abogado Gavino Vargas Salazar, en dos (2) fojas y en calidad de anexos dieciséis (16) fojas, mediante el cual, interpone una denuncia contra el señor Ramiro Edmundo Maldonado Hidalgo (Fs.1 a 18)



CAUSA No. 326-2019-TCE, 331-2019-TCE, 332-2019-TCE ACUMULADAS

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 326-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 02 de agosto de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 19)
3. Mediante auto de 20 de agosto de 2019, a las 18:00 se admitió la presente causa y se dispuso:

“PRIMERA: De la revisión de los expedientes 331-2019-TCE y 332-2019-TCE, , que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra del señor Ramiro Edmundo Maldonado Hidalgo, responsable del manejo económico de la Alianza: “LATACUNGA ALIANZA DEL TRIUNFO”, Lista 18 - 20 en la provincia de Cotopaxi, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 326-2019-TCE, ya que las causas se refieren a denuncias formuladas en contra del señor Ramiro Edmundo Maldonado Hidalgo, responsable del manejo económico de la Alianza: “LATACUNGA ALIANZA DEL TRIUNFO”, Lista 18 - 20, en la provincia de Cotopaxi, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de las causas 331-2019-TCE y 332-2019-TCE a la causa No. 326-2019- TCE, en razón de haber sido la primera causa admitida a trámite.”

4. Mediante auto de 21 de agosto de 2019, a las 14:00 se dispuso:

“PRIMERA.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados al señor: Ramiro Edmundo Maldonado Hidalgo, responsable del manejo económico de la Alianza: “LATACUNGA ALIANZA DEL TRIUNFO”, Lista 18 - 20, en su domicilio ubicado en la calle Laguna Cuyabeno No. 419 y Colta, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

SEGUNDA.- Señálese para el **martes 10 de septiembre de 2019, a las 09h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga)

La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 63 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral”.

5. Mediante auto de 21 de agosto de 2019, a las 08:00, dentro de la causa 330-2019-TCE, el doctor Fernando Muñoz Benítez dispuso:

“PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 326-2019-TCE y 330-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador , Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral , se ordena la acumulación de la causa 330-2019-TCE a la causa 326-2019-TCE. Para el efecto, remítase el expediente íntegro



CAUSA No. 326-2019-TCE, 331-2019-TCE, 332-2019-TCE ACUMULADAS

al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.”

6. Mediante auto de 21 de agosto de 2019, a las 13:16, dentro de la causa 329-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga dispuso:

“PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 326-2019- TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de las causas Nos. 329-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 329-2019-TCE a la causa No. 326-2019- TCE. Para el efecto, por Secretaria Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente.”

7. Mediante auto de 21 de agosto de 2019, a las 11:11, dentro de la causa 333-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:

“PRIMERO.- De la revisión del expediente 333-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra del señor RAMIRO EDMUNDO MALDONADO HIDALGO, portador de la C.C. 0501856488, Responsable del Manejo Económico de la Alianza: “LATACUNGA ALIANZA DEL TRIUNFO”, Lista 18-20, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 326-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra del señor RAMIRO EDMUNDO MALDONADO HIDALGO, portador de la C.C. 0501856488, Responsable del Manejo Económico de la Alianza: “LATACUNGA ALIANZA DEL TRIUNFO”, Lista 18-20, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019 (...)”.

8. Mediante auto de 21 de agosto de 2019, a las 11:01, dentro de la causa 328-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:

“PRIMERO.- De la revisión del expediente 328-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra del señor RAMIRO EDMUNDO MALDONADO HIDALGO, portador de la C.C. 0501856488, Responsable del Manejo Económico de la Alianza: “LATACUNGA ALIANZA DEL TRIUNFO”, Lista 18-20, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 326-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra del señor RAMIRO EDMUNDO MALDONADO HIDALGO, portador de la C.C. 0501856488, Responsable del Manejo Económico de la Alianza: “LATACUNGA ALIANZA DEL TRIUNFO”, Lista 18-20, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019 (...)”.

9. Mediante auto de 22 de agosto de 2019, a las 09:54, dentro de la causa 327-2019-TCE, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera dispuso:



CAUSA No. 326-2019-TCE, 331-2019-TCE, 332-2019-TCE ACUMULADAS

“En mi calidad de Juez de Instancia y una vez revisado en su integridad el expediente asignado a mi cargo , se constata que existe identidad subjetiva y objetiva entre las causas Nro.326-2019-TCE , 331-2019-TCE , 332-2019-TCE ACUMULADAS y Nro. 327-2019-TCE , por tanto , en aplicación del principio de economía procesal y las disposiciones contenidas en el artículo 248 del Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la acumulación de la causa Nro. 327-2019-TCE a la causa Nro. 326-2019-TCE, 331-2019-TCE, 332-2019-TCE ACUMULADAS. (...)”.

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERA: Una vez analizados los cinco (5) expedientes remitidos a mi despacho por los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Joaquín Viteri Llanga, doctora Patricia Guaicha Rivera y doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en calidad de juez sustanciador de la causa 326-2019-TCE, 331-2019-TCE, 332-2019-TCE ACUMULADAS, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal y en aplicación de lo señalado en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno **ACUMULAR** y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso las causas, 330-2019-TCE, 329-2019-TCE, 333-2019-TCE, 328-2019-TCE, y 327-2019-TCE, respectivamente por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número **326-2019-TCE, 331-2019-TCE, 332-2019-TCE, 330-2019-TCE, 329-2019-TCE, 333-2019-TCE, 328-2019-TCE, y 327-2019-TCE ACUMULADAS.**

SEGUNDA: Por efectos de la acumulación ordenada, suspéndase el plazo para resolver la causa No. 326-2019-TCE, 331-2019-TCE, 332-2019-TCE ACUMULADAS; y, manténganse la audiencia señalada en auto de 21 de agosto de 2019, a las 14h00, para el **día martes 10 de septiembre de 2019, a las 09h00** en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi.

TERCERA.- Notificar el contenido del presente auto:

3.1 Al denunciante, en las direcciones electrónicas: gavinovargas@cne.gob.ec; y, gerardorueda@cne.gob.ec.

3.2 A través de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor Ramiro Edmundo Maldonado Hidalgo, en su domicilio ubicado en la calle Laguna Cuyabeno No. 419 y Colta, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, acompáñese copias simples del expediente.



CAUSA No. 326-2019-TCE, 331-2019-TCE, 332-2019-TCE ACUMULADAS

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas: franciscoyopez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec .

CUARTA. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



